



**ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**

RAD. 087583112002-2023-0395-00

ACCIONANTE: JAVIER MANUEL URANGO PACHECO

APODERADO: ALCIDES SUAREZ

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA – GOBERNACION DE CORDOBA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor JAVIER MANUEL URANGO PACHECO a través de apoderado judicial DR ALCIDES SUAREZ, presentan acción de tutela en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA – GOBERNACION DE CORDOBA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamental de, DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, PETICION E IGUALDAD la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se vinculará al trámite a COOPERATIVA COOUNION, DEIVIS VANDERBILT MARTINEZ

Asimismo, se requiere al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2018-0482

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor JAVIER MANUEL URANGO PACHECO a través de apoderado judicial DR ALCIDES SUAREZ, en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA – GOBERNACION DE CORDOBA Y MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, PETICION E IGUALDAD

**SEGUNDO:** VINCULAR al trámite a COOPERATIVA COOUNION, DEIVIS VANDERBILT MARTINEZ

**TERCERO:** REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2018-0482

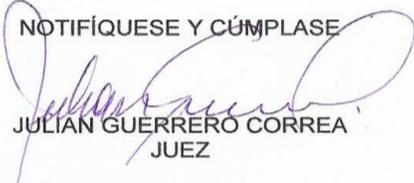
**CUARTO:** REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación del vinculado DEIVIS VANDERBILT MARTINEZ

**QUINTO:** REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.



SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL